

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Renuévase al Club de Remo y Náutica Belén de Escobar la
- - - - - tenencia precaria y gratuita otorgada por Ordenanza N°
221/86 y sucesivas, del predio fiscal que ocupa, ubicado sobre la ri-
bera derecha del Río Paraná de las Palmas, a 250 metros de la Ruta Pro-
vincial N° 25, designado catastralmente como: Sección I de Islas, Frac-
ción 78, parcela 1c, incorporando a dicha tenencia el saldo de la par-
cela hasta la calle de acceso a la misma, para que el mismo pueda ser
usado como estacionamiento.

Artículo 2°: Las construcciones que realice la institución sobre el
- - - - - predio concedido no podrán ser permanentes, previendo de
esa manera un uso futuro del municipio para obras de interés comunita-
rio o una probable expansión portuaria sobre la margen del Río Paraná
de las Palmas. Toda instalación que no pueda ser retirada al tiempo de
la finalización de este permiso quedará a beneficio de la Municipali-
dad de Escobar, sin derecho a resarcimiento alguno.

Artículo 3°: Esta tenencia se otorga por un lapso de 5 (cinco) años,
- - - - - con opción a otro período, a favor de la entidad deporti-
va antes mencionada.

Artículo 4°: El H. Concejo Deliberante de Escobar, a través de la Co-
- - - - - misión de Obras y Servicios Públicos, inspeccionará una
vez al año por lo menos el cumplimiento del destino para el cual fue
concedido el predio.

Artículo 5°: Derógase la Ordenanza N° 2662/98.

Artículo 6°: Comuníquese al D.E., publíquese y oportunamente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
- - - - - -TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE
- - - - - -AGOSTO DE DOS MIL.-

Queda registrada bajo el N° 3154/00.-
~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - VIVIANA GAITAN (SECRETARIA)